



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 076 DE 2012

(Agosto 31)

Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el literal e del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario “Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos”.

Que el numeral 6 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Elegir al Rector, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlo, aceptarle la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlo o removerlo, según lo establecido en el Estatuto General”.

Que el párrafo 1 del artículo 26, “Procedimiento para Elegir Rector”, del Estatuto General, define que “El período institucional para el Rector, inicia el primero (1º) de enero del año 2013”.

Que el artículo 26, “Procedimiento para Elegir Rector”, del Estatuto General, define que “Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.
2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.
3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 076 DE 2012

(Agosto 31)

Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 2 de 7

4. **Elección y designación del Rector.** Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario elige al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional”.

Que el artículo 27°. “El Rector”, del Estatuto General, a la letra dice: “Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado.

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
8. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria.”

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a los interesados que cumplan con los requisitos que estatutariamente se exigen, con el fin de que participen en el proceso de elección y designación para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que se efectuará según las condiciones o términos previstos en esta Resolución Superior.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 076 DE 2012

(Agosto 31)

Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 3 de 7

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

“

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
8. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria.”

PARÁGRAFO 1 Los requisitos anteriores exigidos en los numerales 2, 5, 6 y 7 deberán acreditarse así:

- a) Para el numeral 2: en caso de pregrado se anexará fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente, si la profesión la exige; para el posgrado, acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.
- b) Para el numeral 5: impresión del certificado judicial vigente del aspirante que aparece en la página de la Policía Nacional y adicionalmente declaración juramentada de no haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
- c) Para el numeral 6: impresión del certificado de antecedentes disciplinarios que aparece en la página web de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012. Adicionalmente, certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad tomando como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 076 DE 2012

(Agosto 31)

Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 4 de 7

d) Para el numeral 7: original de la certificación de la Institución que hace control de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el máximo término para la presentación de las Hojas de Vida, esto es, el 21 de septiembre de 2012.

PARÁGRAFO 2 Para efectos de precisar los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4, deberá atenderse lo establecido en la Resolución Superior N° 077 de 2012.

PARÁGRAFO 3 La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 21 de septiembre de 2012, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

PARAGRAFO 1. Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno



Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 5 de 7

de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción Institucional.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

PARÁGRAFO 3. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

ARTÍCULO 4 FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará entre los días 24 y 28 de septiembre de 2012 y que estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario General de la Universidad, quien preside.
- b) El Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad.
- c) El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, quien actúa como Secretario de la Comisión.
- d) El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico
- e) Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 3. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, las siguientes personas:

- a) El Asesor de la Oficina de Control Interno.
- b) Un delegado de la asamblea general de estudiantes.



Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 6 de 7

- c) Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
- d) Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.
- e) El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

ARTICULO 5. ESTABLECER que el día 28 de septiembre de 2012, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo 28 de septiembre de 2012.

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo de cinco días hábiles, comprendidos entre los días 1 al 5 de octubre de 2012, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de tres días hábiles, esto es los días 8, 9 y 10 de octubre de 2012, inclusive.

PARÁGRAFO. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 11 y 12 de octubre de 2012, inclusive, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente, dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta entre los días 16 y 19 de octubre de 2012, inclusive. El 19 de octubre de 2012 emitirá la lista definitiva de los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA UNIVERSIDAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días 24 y 25 de octubre de 2012, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona y San Antonio, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El 26 de octubre de 2012, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **076** DE 2012

(Agosto 31)

Por la cual se convoca y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 7 de 7

ARTICULO 7. FASE 4. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR. DETERMINAR que la elección y designación del Rector se realizará el día 26 de octubre de 2012 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin.

ARTÍCULO 8. DISPONER que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria en el mes de noviembre de 2012 posesionará al Rector de la Universidad de los Llanos designado para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 9. ORDENAR la publicación de esta convocatoria en un diario de amplia circulación nacional y adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, el 21 de septiembre de 2012.

ARTICULO 10. SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 31 días del mes de Agosto de 2012.

Original Firmado

RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente

Original Firmado

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario